


MinAmbiente

 Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 187 DE 2013 SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACION
AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA

LILIANA PÉREZ URIBE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.774.878 de Usaquén, quien en su calidad de Secretaria General, según Decreto de nombramiento No. 1123 del 31 de mayo de 2013, acta de posesión No. 026 de fecha 4 de junio de 2013 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución 1468 del 28 de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 1814 del diez (10) de octubre de 2012 obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO**, de otra parte, **ALBERTO EDUARDO ESCOLAR VEGA** identificado con la cédula de ciudadanía No.72.158.910 de Barranquilla, nombrado mediante Acuerdo No. 0007 por el periodo comprendido entre el 9 de julio de 2012 a diciembre 31 de 2015 y posesionado mediante Acta No.16842 del 9 de julio de 2012 quien en su calidad de Director, obra en nombre de **LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA** entidad identificada con el NIT. 802000339-0, en adelante **LA CRA**, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo, con fundamento en los artículos 95 de la Ley 489 de 1998 y 31 de la Ley 99 de 1993, las demás normas concordantes y complementarias así como en las cláusulas que a continuación se enuncian previas las siguientes consideraciones: 1. Que el presente convenio interadministrativo se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por la Subdirectora de Educación y Participación la justificación y fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación, señalados en el mencionado estudio; 2. Que el Decreto No. 3570 de veintisiete (27) de septiembre de 2011, el cual en su artículo 8º, estableció las funciones de la Subdirección de Educación y Participación, entre ellas, la de "Diseñar e implementar espacios de participación para la generación de cultura ambiental" y "Promover el conocimiento y ejercicio de los derechos y deberes de las personas en relación con el ambiente y el desarrollo sostenible". Dentro del plan de acción de la Subdirección de Educación y Participación del Ministerio se encuentran la actividad: **A.9. Implementación de procesos de educación ambiental con los jóvenes colombianos para el fortalecimiento de su organización y participación en la gestión ambiental en coordinación con las CAR, desde la cual la Subdirección de Educación y Participación propone la capacitación a líderes juveniles a nivel nacional, fortaleciendo y promoviendo la realización de acciones de liderazgo juvenil en la gestión ambiental.** 3. Que según sus competencias la C.R.A tiene como objetivo la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro del área de su jurisdicción. 4. Que conforme al artículo 31 numeral 3 de la Ley 99 de 1993, la Corporación en el ámbito de su jurisdicción debe "Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables". 5. Que la estrategia y actividades definidas por el MINISTERIO coinciden con el Plan de Acción de la CRA "Educación Ambiental y Participación ciudadana en el Departamento del Atlántico" Programa 7.1. Estrategia de implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental; en el cual se incorporó el proyecto 7.13: **PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PROMOTORÍA AMBIENTAL COMUNITARIA EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA UNA CULTURA PARTICIPATIVA**", que tiene como objetivo general implementar dentro de las comunidades procesos de formación conceptual, contextual y proyectiva, sobre la Política Nacional de Educación Ambiental y políticas acordes para la sensibilización y educación de comunidades por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, así como el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales de los actores responsables de la implementación de la Educación Ambiental en



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **187** DE 2013 SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACION
AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA

el Departamento. **6.** Que la Educación Ambiental es uno de los ejes fundamentales del accionar misional de la CRA, dada la transversalidad del mismo, lo que permite optimizar una gestión ambiental integrada e integradora a través de la promoción de una cultura y conciencia ambiental, y dinamizadora de la participación ciudadana en la construcción de una sociedad equitativa y un ambiente sostenible. **7.** Que de igual forma el Plan de Acción incluye como objetivo específico el diseño y ejecución de programas educativos para los jóvenes interesados en las temáticas ambientales en los municipios y la conformación de la Red de Jóvenes de Ambiente en el Departamento y la capacitación en promotoría ambiental a líderes comunitarios y juveniles de los municipio para trabajar de manera articulada y armoniosa con la Corporación. **8.** Que las funciones que desarrolla la C.R.A coinciden con los planteamientos de la Subdirección de Educación y Participación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la necesidad de desarrollar programas de educación ambiental para los ciudadanos de diferentes edades, estudios o intereses, incluyendo la equidad de género, el enfoque diferencial y, la promoción de programas educativos para la conservación de los recursos naturales. Todo lo cual se encuentran en concordancia con la defensa de los intereses colectivos propuestos, en plan de Acción de la C.R.A en lo relacionado con la promoción de la participación ciudadana y el capital social tal como lo expone el Plan Nacional de Desarrollo "Prosperidad para Todos" 2010-2014. **9.** Que desde el programa de Promotoría Ambiental Comunitaria, la Subdirección de Educación y Participación formuló en el año 2008 el "Proyecto Jóvenes de Ambiente", articulando acciones para la ejecución con el Ministerio del Interior y de Justicia a través de la Dirección de Democracia y Participación Ciudadana y el Centro de Gestión Industrial del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA desarrollándose en la ciudad de Bogotá D.C. como proyecto piloto, capacitando un número de 1.000 jóvenes de las diferentes localidades de la Ciudad Capital. Para el año 2011 se han capacitado más de 3.000 jóvenes en diferentes ciudades del país y se ha constituido la Red Nacional de Jóvenes de Ambiente, que cuenta con la vinculación oficial de los jóvenes capacitados y de los jóvenes que adelantan diferentes procesos ambientales organizativos juveniles, proyectos socio-ambientales y/o generando diferentes procesos organizativos. **10.** Que en desarrollo de lo anterior, el compromiso de la Subdirección de Educación y Participación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es promover la articulación y el diálogo entre los jóvenes y grupos juveniles de país, socializar experiencias, procesos y proyectos desarrollados por los jóvenes, liderados por los jóvenes y con participación de los mismos a través de procesos de capacitación en Promotoría Ambiental Comunitaria para la gestión ambiental en las diferentes ciudades y municipios del país. Ello conduce a la búsqueda de una participación activa de los jóvenes colombianos en la gestión ambiental, coadyuvando a las autoridades ambientales y entidades del SINA en el logro de sus objetivos y proyectos. **11.** Que en este sentido el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha promovido la organización y la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la Gestión Ambiental toda vez que son ellos quienes se enfrentan a nuevos retos y dinámicas socioculturales, en particular el de la protección del ambiente que amenaza gravemente el futuro para las generaciones futuras, priorizando el trabajo y accionar en la gestión de la Red Nacional Jóvenes de Ambiente bajo los siguientes principios: **a) Educación y ética ambiental.** Constitución de un proceso educativo ambiental basado en documentos como; el Tratado de Educación Ambiental para Sociedades Sustentables, la Política Nacional de Educación Ambiental, la Carta de Responsabilidades de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes "Vamos a Cuidar a Colombia y el Acta de Acuerdo suscrito por los y las jóvenes en la Conferencia Nacional de

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 187 DE 2013 SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACION
AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA

Jóvenes por el Ambiente realizada el pasado mes de diciembre de 2010. **b) Responsabilidades y Acciones:** El reconocimiento de las responsabilidades individuales y colectivas es el eje potenciador del proceso, considerando que las responsabilidades están diferenciadas. **c) Acción coordinada con la juventud:** Es el reconocimiento del rol de los jóvenes como sujetos sociales que viven, actúan e intervienen en el presente, y no en el futuro, con las siguientes características: • Jóvenes trabajan con jóvenes, los jóvenes son el centro de toma de decisión, asumida por los propios jóvenes y no por terceros. • Jóvenes educan a jóvenes; el proceso de movilización se construye junto con los jóvenes, respetando y confiando en su capacidad de asumir compromisos de acciones transformadoras donde son actores sociales que viven: actúan y intervenir en el presente, y no en el futuro. • Una generación aprende con la otra: Este procesos se fundamente en la dinámica de doble vía de educación de las generaciones involucradas como protagonistas de un diálogo intergeneracional. • La educación es práctica: En la educación ambiental, esta característica se vuelve especialmente importantes, pues se trata de conceptos innovadores que los hijos llevan a sus padres y maestros. Mientras los jóvenes se apropian fácilmente de tendencias transformadoras, depende de los adultos dar condiciones para que los cambios necesarios ocurran a partir de la profundización de los conocimientos y de la apertura para una participación eficaz. **d). Formación de comunidades de aprendizaje:** Las consultas realizadas a las comunidades juveniles contribuyen a transformaciones en la calidad de vida, a partir de la intervención en la realidad local. Eso sucede por medio de procesos cooperativos con objetivos comunes, acciones participativas y resultados benéficos colectivos. **12.** Que en el contexto de lo anterior las Corporaciones Autónomas Regionales han venido fortaleciendo el proceso de formación de los jóvenes colombianos como Promotores Ambientales Comunitarios con el propósito de fortalecer su participación en la gestión ambiental, generar procesos de control social, la protección conservación y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales, con principios democráticos y participativos para los jóvenes en los temas de gestión ambiental, la formulación, elaboración, ejecución, evaluación, control y seguimiento de estudios, planes, programas, actividades y proyectos, encaminados a la protección, el aprovechamiento sustentable del ambiente y los recursos naturales en un ámbito local, regional, y nacional, con una visión holística interdisciplinaria, que permita dar soluciones acordes a los problemas ambientales, con el fin de asegurar la calidad de vida de las diferentes poblaciones del planeta tierra. **13.** Que La C.R.A en desarrollo de las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental y particularmente en lo relacionado con la estrategia denominada Formación de Educadores y Dinamizadores Ambientales incorporó como metas del proyecto: la creación de la Red Departamental de Jóvenes Promotores Ambientales, la realización de una Asamblea de la Red, la realización de una acción de capacitación a los jóvenes promotores y el apoyo en su elaboración y/o implementación a tres proyectos de la Red de Promotores Ambientales, , el desarrollo de estas actividades permite el empoderamiento y la participación de las comunidades en la gestión ambiental. **14.** Que es importante anotar que el fortalecimiento de la participación ciudadana es un deber legal para la Corporación dado que lo consagra como función en el artículo 31 en su numeral 3 de la Ley 99 de 1993 "Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables" y es un mecanismo que busca cualificar la participación en los espacios de decisión para la gestión de intereses colectivos, fomentando la solidaridad, el respeto por la diferencia, la tolerancia y la equidad, para la resolución de problemas de orden ambiental. **13.** Que lo anterior está contemplado en el **PROYECTO DE INVERSIÓN:** "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DEL MADS PARA EL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



187

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA

TERRITORIO Y LA COORDINACIÓN DEL SINA A NIVEL NACIONAL”, código de recurso presupuestal 520-900-0083-11. **META DEL PROYECTO:** 80 Eventos o Talleres de Asistencia Técnica Realizados. Acompañamiento a 32 CAR. (Capacitación y asistencia técnica). **ACTIVIDAD:** “Eventos Nacionales Regionales y Locales de Capacitación y Asistencia Técnica en Educación y Participación. Acompañamiento a 32 Car”. **14.** Que para la celebración de este convenio, **EL MINISTERIO** cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 138113 de fecha 21 de mayo de 2013. **15.** Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio interadministrativo, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA para el desarrollo de un proceso de educación ambiental con los jóvenes colombianos para el fortalecimiento de su organización y participación en la gestión ambiental. **SEGUNDA.- COMPROMISOS GENERALES DE LA CRA:** I. **1.** Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones técnicas. **2.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, por el MINISTERIO **3.** Constituir las garantías pactadas en el presente convenio. **4.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del convenio. **5.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el MINISTERIO, a través del supervisor del convenio. **7.** Concurrir con el MADS en la liquidación formal del Convenio. II. **COMPROMISOS ESPECIALES DE LA CRA:** **1.** Convocar conjuntamente con el MINISTERIO a las instituciones del Sistema Nacional Ambiental, SINA, para identificar los líderes juveniles Promotores Ambientales Comunitarios del país que participarán en el proceso de capacitación. **2.** Proponer criterios acordes con los principios orientadores de la Red Nacional de Jóvenes de Ambiente. **3.** Presentar dentro de los 15 días siguientes a la suscripción del convenio una propuesta integral que indique los componentes metodológicos, temáticos y operativos necesarios que será evaluada y definida en el comité técnico del convenio, y deberá tener el visto bueno del supervisor del Convenio. La propuesta integral metodológica y temática debe contemplar como mínimo los siguientes puntos: **a)** Proponer criterios acordes con los lineamientos definidos en la Política Nacional de Educación Ambiental y los lineamientos del Programa Nacional de Promotoría Ambiental Comunitaria. **b)** Proponer criterios acordes con los principios orientadores de la Red Nacional de Jóvenes de Ambiente. **c)** Cronograma de trabajo, con fechas de entrega de resultados y actividades. **4.** Desarrollar tres (3) talleres de capacitación que aborden las temáticas que serán definidas de manera conjunta con el Ministerio de Ambiente. **5.** Efectuar un informe final que contenga la sistematización de cada uno de los talleres de capacitación realizados, bases de datos y listados de asistencia originales de los participantes. **6.** Guardar reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades y que por su naturaleza no deban divulgarse. **7.** Hacer entrega de los informes que le sean solicitados por el Supervisor, siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas. **8.** Efectuar una reunión de evaluación final donde se podrá contar con la participación de invitados especiales de acuerdo lo determine el Ministerio, que tiene como fin efectuar un balance del logro de los objetivos del convenio de cooperación administrativa, técnica y financiera. **9.** Las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio se sujetan a las normas de austeridad del gasto público. III. **COMPROMISOS GENERALES DEL MINISTERIO:** **1.** Prestar el apoyo técnico requerido para llevar a buen término las acciones a adelantarse en el marco del convenio. **2.** Apoyar técnicamente a la CRA en la construcción de los componentes metodológicos, temáticos y



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

187

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2013 SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACION
AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA**

operativos que harán parte del Plan de Trabajo de ejecución del Convenio. **3.** Aportar técnicamente la incorporación de lineamientos definidos en la Política Nacional de Educación Ambiental y los lineamientos del Programa Nacional de Promotoría Ambiental Comunitaria. **4.** Asesorar la incorporación de criterios acordes con los principios definidos para el trabajo con jóvenes en la Red Nacional de Jóvenes de Ambiente. **5.** Apoyar el desarrollo de tres talleres de capacitación que aborden las temáticas que serán definidas de manera conjunta con el Ministerio de Ambiente. **6.** Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto convenido y de las obligaciones a que se compromete la Corporación. **7.** Conceptuar y aprobar los informes que entregue la Corporación. **8.** Suministrar la información existente con que cuente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible relacionada con los temas objeto del convenio. **9.** Suscribir el acta de liquidación del convenio, una vez se haya recibido a satisfacción el informe final. **10.** Transferir a la Corporación los aportes acordados para el desarrollo del convenio en los términos que se mencionan más adelante y correspondientes al valor del desarrollo académico de los talleres de capacitación.

TERCERA.COMITÉ OPERATIVO. Con el propósito de definir, orientar y priorizar las actividades, fechas y metodología que se debe aplicar en cumplimiento del convenio, se conformará un Comité Operativo, conformado de la siguiente manera: En representación del MINISTERIO; Dos (2) representantes de la Subdirección de Educación y Participación; dos (2) representantes de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA debidamente designados. El Comité se reunirá al menos tres (3) veces o cuando las circunstancias así lo exijan, y de cada una de las reuniones deberá levantarse y suscribirse el acta respectiva donde constarán todos los asuntos tratados y acuerdos. Los integrantes del Comité serán convocados a las reuniones según la necesidad de su participación, pero podrán asistir a todas las reuniones agendadas y serán informados por escrito de las conclusiones de cada reunión y de los avances del Convenio. Las funciones que el Comité ejercerá serán las siguientes: **1.** Establecer las directrices generales de trabajo. **2.** Evaluar el avance del cronograma del Convenio. **3.** Establecer las acciones correctivas necesarias para el éxito del Convenio. **4.** Las demás que se deriven de la ejecución del Convenio. **CUARTA- INFORMES: LA CRA** deberá presentar por escrito al MINISTERIO los informes que el supervisor le exija y además los siguientes: **1.** Un primer informe que contenga los siguientes productos: **a)** el Plan operativo del proyecto, **b)** propuesta metodológica, **c)** propuesta temática de talleres a realizar, y **d)** cronograma de actividades. **2.** Un segundo informe que contenga el siguiente producto: **a)** Documento que describa las actividades realizadas para la preparación del convenio en lo relacionadas con la selección de los participantes, convocatoria, inscripción y difusión del proceso diseño pedagógico, metodológico y didáctico de los talleres de formación a realizar con los jóvenes. **3.** Un tercer y último informe que contenga el detalle de todas las actividades realizadas durante la ejecución del convenio, incluyendo los respectivos soportes y productos. Informe detallado y memorias del desarrollo de los talleres y/o actividades académicas, informe del desarrollo del encuentro nacional de jóvenes de ambiente, listados originales de los participantes. Base de datos de los participantes en todas las actividades. Balance general con las memorias del convenio. Registro fotográfico y de video. **QUINTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio es hasta el 31 de diciembre de 2013 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio. **Se ejecutara en un municipio de la jurisdicción de la CRA.** **SEXTA- VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** El valor total del convenio asciende a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) M/CTE; TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MCTE en efectivo** aportados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MCTE en efectivo** aportados por la Corporación

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

187

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2013 SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACION
AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA**

Autónoma Regional del Atlántico – CRA, de acuerdo con la carta de intención del representante legal. **SEPTIMA- VALOR DE LOS APORTES:** El MINISTERIO a través de la Subdirección de Educación y Participación, realizará un aporte de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE** en dinero respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 138113 del 21 de mayo de 2013. **LA CORPORACION** aportará la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE** que serán aportados en efectivo, de acuerdo con la carta de intención suscrita por del representante legal de la Corporación y el CDP No.404 expedido por el Grupo de Operaciones Financiera de la CRA con fecha del 22 de mayo de 2013. **OCTAVA.- DESEMBOLSOS:** Los desembolsos correspondientes a los aportes del **MINISTERIO** estarán sujetos a la programación del PAC de la presente vigencia fiscal y se harán de la siguiente manera: **1)** El primer desembolso por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio previa aprobación por parte del Comité Técnico de la propuesta metodológica, temática. Certificación e informe expedidos por el supervisor en los que conste la verificación del cumplimiento del objeto, las obligaciones y el pago al Sistema General de Seguridad Social de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente; Acreditar que se encuentra al día con los aportes al Sistema General de Seguridad Social, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la ley así lo exija, o por el representante legal. **2)** El segundo desembolso por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE, a la presentación del informe de avance del proyecto máximo tres meses después de suscrito, el informe deberá contener los siguientes componentes: **a.** Informe de las actividades realizadas durante la ejecución del convenio, relacionadas con la convocatoria, inscripción y difusión del proceso diseño pedagógico, metodológico y didáctico de los talleres de formación a realizar con los jóvenes. **b.** Certificación e informe expedidos por el supervisor en los que conste la verificación del cumplimiento del objeto, las obligaciones y el pago al Sistema General de Seguridad Social de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente; **c.** Acreditar que se encuentra al día con los aportes al Sistema General de Seguridad Social, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la ley así lo exija, o por el representante legal. **3)** Un tercer y último desembolso por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE, previa presentación del informe final que contenga el detalle de todas las actividades realizadas durante la ejecución del convenio, incluyendo los respectivos soportes y productos; Certificación e informe expedidos por el supervisor, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto, las obligaciones y el pago al Sistema General de Seguridad Social de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente; Acreditar que se encuentra al día con los aportes al Sistema General de Seguridad Social, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la ley así lo exija, o por el representante legal. **PARAGRAFO PRIMERO: Los recursos se desembolsarán a la cuenta corriente No. 730-00858-8 Banco AV VILLAS.** **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los aportes se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el Supervisor del contrato, acompañada de los respectivos



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 187 DE 2013 SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACION
AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA

recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud y pensión. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **PARÁGRAFO TERCERO: LA CRA** deberá acreditar debidamente ante **EL MINISTERIO**, con los respectivos soportes, los gastos efectuados para cumplir con los objetivos del presente convenio con cargo a los aportes del **MINISTERIO. PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes del Ministerio, La CRA deberá reintegrar en la/s cuentas corriente/s que indique el supervisor del convenio, los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros causados. **NOVENA-GARANTIAS:** En virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, se considera pertinente que LA CRA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, constituya a favor del MINISTERIO, una póliza única de garantía de cumplimiento a favor de Entidades Estatales, que ampare lo siguiente: a) Cumplimiento, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte del MINISTERIO, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. b) Calidad del servicio, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte del MINISTERIO, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. c) Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del aporte del MINISTERIO, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres años más. **DECIMA.- INDEMNIDAD: LA CRA** mantendrá indemne al **MINISTERIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños a bienes, ocasionados por la entidad. **DECIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible será ejercida por la Subdirectora de Educación y Participación; quien no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio, la cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del convenio y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio. Los compromisos de la Supervisión son los siguientes: a. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto del convenio y los compromisos a cargo de la CRA. b. Elaborar la certificación de cumplimiento (recibo a satisfacción) con la respectiva constancia de haber verificado que la CRA ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. c. Formular a la CRA las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del convenio. Al respecto, todas las comunicaciones o instrucciones deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta del convenio. d. Sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplir las normas que sobre este aspecto tratan la Ley 1474 de 2011, así como sus decretos reglamentarios. e. Proyectar el Acta de Liquidación del Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá remitirse a Subdirector Administrativo y Financiero y al Grupo de Contratos del **MINISTERIO. PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en los estudios previos. 2. Realizar el seguimiento del convenio y vigilar



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD
PARA TODOS

187

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2013 SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACION
AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA

que las eventualidades adicionales al plazo de ejecución se realicen con la debida antelación a su vencimiento. **3.** Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o terminación del contrato, siempre y cuando tales hechos estén debidamente justificados. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor presentará un informe por cada uno de los pagos realizados a la CRA. **DÉCIMA SEGUNDA: - PROHIBICIONES:** LA CRA de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **a)** Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **b)** LA CRA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, LA CRA deberá dar aviso al MINISTERIO y cesar en la ejecución del convenio. **c)** Las partes no podrán ejecutar el objeto del presente convenio hasta tanto no se haya aprobado la póliza única de garantía. **DÉCIMA TERCERA: - DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados por el MINISTERIO y por la CRA para este convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con las actividades contempladas en el Plan Operativo, Plan de Inversiones y el cronograma de actividades, revisado y aprobado por el supervisor y hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto elaborado por EL MINISTERIO. **DÉCIMA CUARTA: - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Se suspenderá el presente convenio cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante EL MINISTERIO que imposibilite a cualquiera de las partes continuar con los compromisos convenidos, en tanto dure las razones determinantes, mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se podrá reiniciar la ejecución del convenio cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión del Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por la Ley 95 de 1890. **DÉCIMA QUINTA - CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. LA CRA deberá suscribir los contratos que requiera para facilitar la ejecución de los compromisos previstos bajo este convenio, estableciendo reglas justas, claras y completas que garanticen la selección objetiva y la transparencia en la ejecución de los recursos, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para la actividad subcontratada. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado por: **1)** Incumplimiento de los compromisos por alguna de las partes; **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **3)** Vencimiento del término fijado en el presente convenio para la ejecución del mismo; **4)** Por cumplimiento del objeto contractual; **5)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SEPTIMA. VINCULACIÓN LABORAL:** El presente convenio no implica relación laboral alguna ente los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual EL MINISTERIO no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza. **DÉCIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA:** LA CRA se obliga para con el MINISTERIO a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes del MINISTERIO para este convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento parcial o total de los compromisos que por medio del presente documento adquiere la CRA. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARAGRAFO:** El



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD
PARA TODOS

95

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 187 DE 2013 SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACION
AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA

procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación. **VIGESIMA. MANIFESTACIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El director de la CRA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de **EL MINISTERIO** y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **VIGESIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del presente convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor sobre los resultados del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Para divulgar los resultados que se obtengan en desarrollo del Convenio, debe contarse con la aprobación de los representantes legales de las partes. Se dará crédito a los investigadores, personal e instituciones involucradas en el desarrollo del Convenio. La información básica aportada por cada una de las partes, continuará siendo de su propiedad. **VIGESIMA SEGUNDA. - LIQUIDACION DEL CONVENIO.** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el (los) supervisor (es) del convenio, de conformidad con lo establecido en los compromisos generales del MINISTERIO para este convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el evento de que **LA CRA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el **MINISTERIO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el **MINISTERIO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a).** Copia del acta definitiva de cumplimiento del Convenio y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por el supervisor del Convenio en la que se incluya el balance económico del mismo. **b).** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que LA CRA está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del convenio y **c).** Certificación de saldos y desembolsos expedida por el Grupo de Cuentas y Presupuesto del MINISTERIO. **VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1).** Estudio previo; **2).** Carta de intención; **3).** Las actas y acuerdos suscritos entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; **4)** Actas e informes del supervisor con ocasión de la ejecución del presente convenio; **5).** La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; **6).** Los demás documentos relacionados con el presente convenio. **VIGESIMA**

del



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

96

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 187 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA

CUARTA- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización requiere del registro presupuestal y para la ejecución de la aprobación por **EL MINISTERIO** de la garantía única constituida por LA CRA. **VIGÉSIMA QUINTA.- GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo de la CRA. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- DIRECCION PARA NOTIFICACIONES.** LA CRA recibirá notificaciones en la calle 66 No.58-43 de Barranquilla cra@crautonomia.gov.co y el MINISTERIO en calle 37 No. 8 – 40 en la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia se firma en Bogotá, D. C., a los **25 JUL 2013**

POR EL MINISTERIO,

LA CRA

LILIANA PÉREZ URIBE
Secretaria General

ALBERTO EDUARDO ESCOLAR VEGA
Representante Legal

Revisó: Rafael José Espinosa Ortega / Coordinador Grupo de Contratos.
Revisó: Angely Caralay / Profesional Especializado Grupo de Contratos y/o Diana Marcela Medina / Profesional Especializado – Secretaria General
Proyectó: Gloria Amanda Alvarez Cuervo / Profesional Especializado / Grupo de Contratos.

RP 198813
26/07/2013
4:49 pm
A

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO